



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1200-2022-R

Lambayeque, 26 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1460-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Juan Rojas García (Exp. N° 5368-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 1460-2022-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 00204-2015-0-1708-JM-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 20 de enero de 2017, se emitió la Resolución N° SEIS (Sentencia), que declaró FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por don Juan Rojas García contra la UNPRG sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia: 1. Nulo y sin efecto legal el Oficio N° 3345-2014-SG-UNPRG de fecha 04 diciembre de 2014. 2. Ordena que la UNPRG, emita resolución administrativa disponiendo efectuar el recálculo de la bonificación personal, las bonificaciones especiales (D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99) en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; así como se cancelen los devengados y sus intereses legales que se generen.

Que, asimismo con fecha 11 de enero de 2018, se emitió la Resolución N° ONCE (Sentencia de vista), que resuelve: REVOCAR la sentencia contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 20 de enero de 2017, que declaró fundada la demanda interpuesta por Juan Rojas García contra la UNPRG y reformándola, declararon INFUNDADA.

Que, aunado a ello, con fecha 09 de setiembre de 2021, se emitió la Casación Laboral N° 6539-2018, mediante la cual declararon: FUNDADO el recurso de casación interpuesto por don Juan Rojas García; en consecuencia, CASARON la sentencia, y, actuando en sede de instancia: REVOCARON la sentencia apelada, que declara FUNDADA la demanda.

Que, finalmente, con fecha 15 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución N° CATORCE (Requerimiento), que resuelve: Requierase a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución, reconociendo a favor de don JUAN ROJAS GARCÍA, el reintegro de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el Art. 01° del D.U. N° 105-2011 (S/. 50.00), desde el 01 de setiembre de 2001, con el pago de devengados e intereses legales, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto. Se precisa que en su oportunidad deberá realizar la LIQUIDACION de devengados e intereses legales correspondientes, así como priorizar su pago, observando el procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. N° 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las

UNIVERSIDAD NACIONAL
V. B.
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
V. B.
SECRETARÍA
GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1200-2022-R

Lambayeque, 26 de Diciembre de 2022

decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- En cumplimiento al mandato judicial emitido por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, declárese NULO el Oficio N° 3345-2014-SG-UNPRG de fecha 04 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- Reconocer a favor de don **JUAN ROJAS GARCÍA**, el reintegro de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el Art. 01° del D.U. N° 105-2011 (S/. 50.00), desde el 01 de setiembre de 2001, con el pago de devengados e intereses legales, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto. Realizar la LIQUIDACION de devengados e intereses legales correspondientes, así como priorizar su pago, observando el procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. N° 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00204-2015-0-1708-JM-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 3°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector